



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA-QUINDÍO**

RAD. 202300205-00

Armenia, Q., agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

*La presente demanda de **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida a través de apoderada judicial por **JESSICA ANDREA GUTIERREZ SANTANA** en contra de **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE TULUA VALLE**, se ajusta a los presupuestos exigidos para su admisibilidad, ya que, reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 83, 84, 89 y 368 del Código General del Proceso, por consiguiente, el Juzgado la admitirá y se harán los ordenamientos de ley.*

Ahora, es necesario aclarar que, no se trata de un asunto de jurisdicción voluntaria, puesto que, es un trámite contencioso que, modifica o altera el estado civil, conforme al numeral dos (2) del artículo 22 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso verbal de **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida a través de apoderada judicial por **JESSICA ANDREA GUTIERREZ SANTANA**, en contra de **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE TULUA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DAR aplicación a lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente trámite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022., se dispone notificar personalmente a la parte demandada, **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE TULUA**, por medio de su representante legal, del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre

*traslado de la misma por el termino de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.
Resorte de la interesada*

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante la Dra. GLORIA LLANETH ARISTIZABAL OSPINA, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
Ivc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a138dbec705316f5deef27e1b6c2b9fae77ff179d06ae1517469cb7c05d2ea4a**

Documento generado en 24/08/2023 07:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>